



07 ABR 2025  
HORA 12:00  
ANEXO  
RECIBE Gabby Castillo

Municipio de Méndez, Tamaulipas. A 04 de abril del 2025  
Oficio núm. **Presidencia 122/23/24**  
Asunto: **Punto de acuerdo**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE .-**

EL QUE SUSCRIBE ING. EDGAR DE JESUS ESCOBEDO YAÑEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR** QUE EN LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA I, CELEBRADA EL VIERNES 28 DE MARZO DEL 2025, SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTICULO UNICO. - SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

EL DECRETO NUMERO 66-91 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ESPECÍFICO SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XI, INCISOS A Y B, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ARTICULO 27.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

XI. POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS (GAS NATURAL, CABLE PARA TELEVISIÓN Y DEMÁS EMPRESAS PRIVADAS QUE REQUIEREN OCUPAR TERRITORIO MUNICIPAL PARA BRINDAR SUS SERVICIOS), CON TARIFA DE 15% DE UNA UMA`S POR METRO LINEAL.

- a) AÉREO
- b) SUBTERRÁNEO      10% DE UN UMA`S POR METRO LINEAL.

SE ANEXA INICIATIVA DE DECRETO Y ACTA DE CABILDO.

SIN MÁS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, APROVECHANDO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

**ATENTAMENTE:**

ING. EDGAR DE JESUS ESCOBEDO YAÑEZ  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO



c.c.p. Archivo

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS LEGISLATURA 66:**

C. Juan Mendoza Fuerte, Presidente Municipal del Republicano Ayuntamiento de Méndez Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Abasolo, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, al tenor de la siguiente:

*J. Mendoza Fuerte*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Méndez, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de

dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-91 de fecha 20 de Febrero de 2024, la cual fue publicada el día 28 de Diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.

En la cual se señalan diversas disposiciones en materia de hidrocarburos, es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 03922 /2025 de fecha 20 de Febrero de 2025, por ello en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal.

Aunado a lo anterior fuimos informados por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente.

La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como la industria de hidrocarburos y telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

Janeth Perez

  


**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

*Janeth Pérez*

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se deroga la fracción XI del artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Méndez, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

ARTICULO UNICO. - SE DEROGA LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

EL DECRETO NUMERO 66-91 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÉNDEZ, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN ESPECÍFICO SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XI, INCISOS A Y B, CUYO CONTENIDO ES EL SIGUIENTE:

ARTICULO 27.- LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

XI. POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE DUCTOS SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS (GAS NATURAL, CABLE PARA TELEVISIÓN Y DEMÁS EMPRESAS PRIVADAS QUE REQUIEREN OCUPAR TERRITORIO MUNICIPAL PARA BRINDAR SUS SERVICIOS),  a) AÉREO	CON TARIFA DE 15% DE UNA UMA`S POR METRO LINEAL.
b)Subterráneo	10% DE UN UMA`S POR METRO LINEAL.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**ATENTAMENTE**

**“Sufragio Efectivo, No Reelección”**

**C. JUAN MENDOZA FUERTE  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**ETH DE JESUS PEREZ RODRIGUEZ  
SÍNDICO**



**ING. EDGAR DE JESÚS ESCOBEDO YÁÑEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**